

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Norbey Antonio Bedoya Jaramillo.
Rad: 2019-00251.

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 323

En este proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra del señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828; vistas las actuaciones y la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante recibida en este despacho el día 30 de agosto de 2021 (folio 44 del cuaderno 1 del expediente digital) en la que pide autorizar el emplazamiento del demandado, pues se desconoce su dirección y su correo electrónico y de haber intentado por todos los medios posibles notificarle la demanda sin que este hubiera asistido al despacho nunca.

Entonces, en concordancia con el artículo 108 del código general del proceso, se AUTORIZA realizar el EMPLAZAMIENTO del demandado NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828 ; y ya que fue presentado al despacho antes de la pandemia se seguirá realizando de la forma tradicional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 110 del 6 de septiembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Norbey Antonio Bedoya Jaramillo.
Rad: 2019-00251.

Firmado Por:

Agustin De La Cruz Velez Saenz
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Anserma

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e8e29e92ec1ac435a23562790c6bbd8cdc3e04c0cdcd239e77152083f49046

Documento generado en 03/09/2021 01:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>